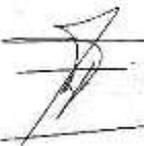


ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

P.A.C. N° 278
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-2-2025-MGP/COMZOTRES-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

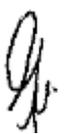
“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS (CARNES), VERDURAS E INSUMOS DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA EL PERSONAL DE LA COMANDANCIA DE LA TERCERA ZONA NAVAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135”

En la ciudad de Arequipa, siendo las 15:00 horas del día miércoles 18 de junio del 2025, se reunieron en el Puesto de Comando de la Comandancia de la Tercera Zona Naval, los miembros titulares y suplentes del Comité de Contrataciones Públicas para el procedimiento de selección realizado mediante Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-2-2025-MGP/COMZOTRES-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS (CARNES), VERDURAS E INSUMOS DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA EL PERSONAL DE LA COMANDANCIA DE LA TERCERA ZONA NAVAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135”**; con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro.



Acto primero.- Presentación de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas demostrándose que existe quórum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomados en estos actos.

Acto segundo.- El Comité de Contrataciones Públicas ha verificado que se han registrado electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes:

- 
- 
- Persona Natural – DAVILA FERNANDEZ STIVEN MIJAIL
 - Persona Jurídica – VIONDES S.A.C.
 - Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L.
 - Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.
 - Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.
 - Persona Jurídica – CORPORACION JUMAWA DEL SUR E.I.R.L.
 - Persona Jurídica – CORPORACION JUMAWA DEL SUR E.I.R.L.
 - Persona Natural – MALDONADO MALDONADO ELVIS JAVIER
 - Persona Jurídica – INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L.
 - Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA

Acto tercero.- De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, presentaron sus propuestas según orden de prelación los siguientes.

- Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.
- Persona Jurídica – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA

Acto cuarto.- De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes presentaron sus propuestas electrónicas, según orden de prelación:

Ítem 1: Víveres secos, frescos, verduras e ingredientes de Mejoramiento de rancho			
Orden de Praelación	R.U.C.	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20455009856	REDIJUA S.R.L.	S/ 157,732.53
2	10440633868	CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA	S/ 165,200.00

Acto quinto.- Acto seguido, se descargaron las propuestas electrónicamente de los postores según orden de prelación:

Ítem 1: Víveres secos, frescos, verduras e ingredientes de Mejoramiento de rancho

- **Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
 - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- **Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
 - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.

Acto sexto.- De los DOS (2) postores que presentaron ofertas, la propuesta de la Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L. y la Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA fueron admitidas, al haber cumplido con los requisitos formales establecidos en las bases del procedimiento..

Acto séptimo.- El artículo 29.1° de la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, señala que La autoridad de la gestión administrativa es responsable de implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.

Acto octavo.- El artículo 59.4° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

Acto noveno.- El artículo 80° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el otorgamiento de la buena pro es el acto que declara al postor ganador del procedimiento de selección, y se publica a través de la Pladicop. La DEC, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la publicación del otorgamiento de la buena pro, con los documentos que sustenten los resultados de calificación y evaluación.

Acto décimo.- El artículo 82° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que cuando se hayan presentado dos o más ofertas definitivas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación sin que los postores hubieran ejercido ese derecho.

Acto undécimo.- El artículo 96.1° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que mediante subasta inversa electrónica se contratan bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica. La utilización del procedimiento de selección puede ser opcional u obligatoria conforme lo determine Perú Compras en el documento que aprueba la referida ficha.

Acto duodécimo.- El artículo 12.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que previamente al otorgamiento de la buena pro de las inversiones que

forman parte del Anexo I de la presente ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular del pliego, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2° y 41.3° del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto del pliego o a la que haga sus veces, la referida certificación.

ACUERDOS ADOPTADOS:

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección adjudica el otorgamiento de la buena pro del Ítem 1 de la siguiente manera:

- Ítem 1: Víveres secos, frescos, verduras e ingredientes de mejoramiento de rancho – por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100 SOLES (\$/ 157,732.53)** según orden de prelación a la **Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.**

Siendo las 16:00 horas del día miércoles 18 de junio del 2025, se concluye el presente Acto, y se firma la misma en señal de conformidad.



Empleado Civil
Gonzalo Gabriel YATO Villena
03134489
Miembro



Capitán de Fragata CG.
Carlos Augusto APUMAYTA Rigacci
00014047
Miembro



Capitán de Fragata CG.
Rubén Mauricio FERNANDINI Zarate
00930817
Presidente